

385R1736

1. 7. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 170/1

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1736/85 DEL CONSEJO****de 4 de junio de 1985****por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común que gravan a un determinado número de productos industriales**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 28,

Visto el proyecto de reglamento sometido por la Comisión,

Considerando que, con relación a los productos contemplados en el presente Reglamento, la producción en la Comunidad es actualmente insuficiente o nula y que, por consiguiente, los productores no pueden responder a las necesidades de las industrias de la Comunidad que los utilizan;

Considerando que interesa a la Comunidad suspender sólo parcialmente en ciertos casos los derechos autónomos del arancel aduanero común, debido especialmente a la existencia de producción comunitaria y suspenderlos en su totalidad en otros casos;

Considerando que, teniendo en cuenta la dificultad de valorar, en un futuro cercano, la situación económica de los sectores afectados, es conveniente adoptar estas medidas de suspensión únicamente con carácter temporal, y determinar su periodo de vigencia en función del interés de la producción comunitaria,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Los derechos autónomos del arancel aduanero común correspondientes a los productos enumerados en la tablas que figuran en el Anexo quedan suspendidos al nivel que se indica con relación a cada uno de ellos.

La vigencia de dicha suspensión será la siguiente:

- del 1 de julio de 1985 al 30 de septiembre de 1985 para los productos de la tabla I,
- del 1 de julio de 1985 al 31 de diciembre de 1985 para los productos de la tabla II,
- del 1 de julio de 1985 al 30 de junio de 1986 para los productos de la tabla III.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1985.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 14 de junio de 1985.

*Por el Consejo**El Presidente*

L. GRANELLI

*Nota:* Dado que los derechos recogidos en las tablas I y II del presente Reglamento sólo tendrán vigor hasta el 30. 9. 1985 y el 30. 12. 1985 respectivamente. No se incluye la traducción en la presente edición.

TABLA III

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 27.07 A I	Aceites ligeros brutos con un contenido en peso: — de viniltoluenos no inferior a 10 % — de indeno no inferior a 10 % — de naftaleno no inferior a 1 % y no superior a 5 %	0
ex 27.10 B III	Mezcla de hidrocarburos constituida por 85 % o más en peso de parafinas lineales que tengan de 8 a 16 átomos de carbono y 13 % o menos en peso de alquilbencenos que tengan una cadena lineal de 10 a 12 átomos de carbono	0
ex 27.13 B II	Parafina sintética de peso molecular comprendido entre 460 y 1 560	0
ex 28.04 B	Helio	0
ex 28.13 IJ	Dióxido de telurio	0
ex 28.14 B	Pentafluoruro de yodo	0
ex 28.21	Dióxido de cromo	0
ex 28.22 B	Óxido de manganeso que contenga al menos, en peso, 77 % de manganeso	0
ex 28.39 A	Nitrito de potasio, destinado a la fabricación de líquidos de enfriamiento y de corte para el trabajo de los metales o de los carburos metálicos (a)	0
ex 28.40 B II	Hidroxi-tris (ortofosfato) de pentacalcio, destinado a la metalurgia de los metales no féreos (a)	0
ex 28.42 A VI	Carbonatos de litio distintos de los que respondan a las especificaciones siguientes: — que se presenten en forma de polvo blanco y — que contengan 98,5 % o más de $\text{Li}_2\text{CO}_3$ y — con un contenido: — de arsénico inferior a 2 ppm — de calcio inferior a 200 ppm — de cloruros inferior a 200 ppm — de hierro inferior a 20 ppm — de magnesio inferior a 150 ppm — de metales pesados inferior a 20 ppm — de potasio inferior a 300 ppm — de sodio inferior a 300 ppm — de sulfatos inferior a 200 ppm	0
28.46 A I b)	Boratos de sodio, anhidros	0
ex 28.46 A II	Tetraborato de disodio pentahidratado	0
ex 28.47 C	Permanganato de potasio	0
ex 28.47 F	Tungstato (volframato) de calcio destinado a la fabricación de ferroaleaciones o de 41-oxododecatungstato de decaamonio pentahidratado (paravolframato de amonio) (a)	0
ex 28.48 B III	Hidrotalcita (DCI)	0
ex 28.49 C II	Carboplatino (DCI)	0
28.51 A	Deuterio, óxido de deuterio (agua pesada) y otros compuestos del deuterio; hidrógeno y sus compuestos, enriquecidos en deuterio; mezclas y soluciones que contengan estos productos (Euratom)	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 28.52 B	Oxibromuro de lantano	0
ex 29.01 C I	<i>Beta</i> -pineno	0
ex 29.01 D VII	Viniltoluenos	0
ex 29.01 D VII	Triciclo [8.2.2.2 <sup>4,7</sup> ] hexadeca-1(12),4,6,10,13,15-hexaeno	0
ex 29.01 D VII	P-cimeno	0
ex 29.02 A I	Tetrafluoruro de carbono (tetrafluorometano)	0
ex 29.02 A I	Hexafluoropropeno	0
ex 29.02 A III	Bromuro de vinilo	0
ex 29.02 A III	1,2-Dibromoetano	4
ex 29.02 A V	Bromoclorometano	0
ex 29.02 B	1,6,7,8,9,14,15,16,17,18,18-Dodecatoropentaciclo [12.2.1.1 <sup>6,9</sup> .0 <sup>2,13</sup> .0 <sup>5,10</sup> ] octadeca-7,15-dieno, destinado a la fabricación de poliamida (a)	0
ex 29.02 C	Mezclas de isómeros de di- o tetra-clorotriciclo [8.2.2.2 <sup>4,7</sup> ] hexadeca- 1(12),4,6,10,13,15-hexaeno	0
ex 29.03 A	Ácido metanosulfónico	0
ex 29.03 B II	Nitrometano	0
ex 29.03 B II	1-Nitropropano	0
ex 29.03 B II	2-Nitropropano	0
ex 29.03 B II	Nitroetano	0
ex 29.03 C I	Cloruro de metanosulfonilo	0
ex 29.04 C I	Butano-1,2-diol	0
ex 29.04 C I	2,4,7,9-Tetrametildeca-5-ino-4,7-diol	0
ex 29.04 C V	2,2- <i>bis</i> (bromometil)propanodiol	0
29.05 A II	Mentol	0
ex 29.05 A IV	Labd-14-eno-8,13-diol	0
ex 29.06 A IV	2-Isopropilfenol	0
ex 29.06 A IV	3-Etilfenol	0
ex 29.06 B V	4,4'-(2,3-Dimetiltetrametileno)dipirocatecol, de una pureza mínima de 98 %	0
ex 29.06 B V	6,6',6"-Tri- <i>ter</i> -butil-4,4',4"- (1-metilpropano-1-il-3-iliden)tri- <i>m</i> -cresol, incluso que contenga tolueno de cristalización	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 29.06 B V	2,5-Di( <i>ter</i> -pentil) hidroquinona	0
ex 29.07 A	4,4'-(Perfluoroisopropilideno)difenol	0
ex 29.07 C III	2,4-Dinitro-6-octilfenol	0
ex 29.08 A III c)	2-Bromo-6-metoxinaftaleno	0
ex 29.08 B I	3,3'-Oxidi(propilenoglicol)	0
ex 29.08 B I	2-(2-Cloroetoxi)etanol	0
ex 29.08 B II	2,2'-[Isopropilidénbis (2,6-dibromo-4,1-fenilenoxi)] dietanol	0
ex 29.09 B	1,2 Epoxibutano	7
ex 29.09 B	1,2-Epoxi-4-(epoxietil)ciclohexano	0
ex 29.10 B	8,9-Epoxi-3-(3,4-epoxiciclohexil)-2,4-dioxospiro/5.5/undecano	0
ex 29.13 A I	5-Metilhexano-2-ona	0
ex 29.13 A I	3,3-Dimetilbutanona	0
ex 29.13 B I b)	Bornan-2-ona (alcanfor), natural refinado	0
ex 29.13 D I b)	11- <i>alfa</i> ,17,21-Trihidroxi-16- <i>beta</i> -metilpregna-1,4-dieno-3,20-diona	0
ex 29.13 E	4-Metoxi-4-metilpentano-2-ona	0
ex 29.13 F	1,4-Naftoquinona	0
ex 29.13 G II	1-Cloro-3,3-dimetilbutanona	0
ex 29.14 A II c) 4	Acetato de 20-oxopregna-5,16-dieno-3- <i>beta</i> -ilo	0
ex 29.14 A VI y/o ex 29.39 D II	17,21-Dipropionato de alclometasona (DCIM)	0
ex 29.14 A VII	Diisobutirato de 1-isopropil-2,2-dimetiltrimetileno	0
ex 29.14 B I	Metacrilato de 2,3-epoxipropilo	0
ex 29.14 B IV b)	Perclorocrotonato de butilo	0
29.15 A IV a)	Ácido acelaico, ácido sebácico	0
ex 29.15 A V	1,2- <i>bis</i> (ciclohexiloxicarbonil)etanosulfonato de sodio	0
ex 29.15 C III	Ácido benceno-1,2,4-tricarboxílico	0
ex 29.15 C III	1,2-Anhídrido del ácido benceno-1,2,4-tricarboxílico	0
ex 29.15 C III	Anhídrido tetracloroftálico	0
ex 29.15 C III	Anhídrido tetrabromoftálico	0
ex 29.15 C III	Tricloruro de benceno-1,2,4-tricarbonilo	0

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 29.16 A II	Ácido málico y sus sales, con un contenido de isómero L no inferior a 94 %	0
ex 29.16 A VIII a)	Ácido 2,2- <i>bis</i> (hidroximetil)propiónico	0
ex 29.16 B VI	3-(3,5- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil)propionato de octadecilo	0
ex 29.16 B VI	Tetrakis [3-(3,5-di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil) propionato] de pentaeritritol	0
ex 29.16 D	Dinoprostona (DCI)	0
ex 29.16 D	Alprostadil (DCI)	0
ex 29.16 D	3,4-Epoxiciclohexanocarboxilato de 3,4-epoxiciclohexilmetilo	0
ex 29.19 D	Tetrakis (2-cloroetil) <i>bis</i> (fosfato) de 2,2- <i>bis</i> (clorometil) trimetileno	0
ex 29.21 B II	0,0- <i>bis</i> (2,4-di- <i>ter</i> -butilfenil) <i>bis</i> (fosfito) de pentaeritritol	0
ex 29.22 A III	<i>ter</i> -butilamina	0
ex 29.22 A III	1,1,3,3-tetrametilbutilamina	0
ex 29.22 B II	N,N,N',N'-Tetrabutylhexametilendiamina	0
ex 29.22 C II	Ciclohexa-1,3-ilendiamina (1,3-Diaminociclohexano)	0
ex 29.22 D IV	<i>alfa'</i> , <i>alfa'</i> , <i>alfa'</i> -Trifluoro-2,3-xilidina	0
ex 29.22 E II	<i>m</i> -Fenilenbis(metilamina)	0
ex 29.23 A II	Sal de trometanol (DCI) de dinoprosta (DCI)	0
ex 29.23 A II	(+)-4-Dimetilamino-3-metil-1,2-difenilbutan-2-ol	0
ex 29.23 A II	1-Desoxi-1-(octilamino)- <i>D</i> -glucitol	0
ex 29.23 B II	Dobutamina (DCI) y sus sales	0
ex 29.23 C	Clorhidrato de cetamina (DCIM)	0
ex 29.23 D V	Ácido tranexámico (DCI)	0
ex 29.23 D V	<i>beta</i> -Alanina	0
ex 29.23 E	Metipranolol (DCI)	0
ex 29.23 E	1,3-Benzodioxol-5-ilaminometilenmalonato de dietilo	0
ex 29.23 E	Cloruro de 6-acetil-1,3-benzodioxol-5-ilamonio	0
ex 29.23 E	Levodopa (DCI)	0
ex 29.23 E	Nadolol (DCI)	0
ex 29.23 E	Metildopa (DCI)	0
ex 29.23 E	Clorhidrato de indenolol (DCIM)	0

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 29.25 A II	Cloruro de (3-metacrilamidopropil)trimetilamonio	0
ex 29.25 A II	Ácido 2-acrilamido-2-metilpropanosulfónico y sus sales de sodio o de amonio	0
ex 29.25 B II a)	Fenobarbital (DCI) y sus sales	11
ex 29.25 B II c)	Ácido barbitúrico	0
ex 29.25 B III b)	Bendiocarb (ISO)	0
ex 29.25 B III b)	Flutamid (DCI)	0
ex 29.26 A II	3,3', 4,4', 5,5', 6,6',-octabromo- <i>N,N'</i> -etilendiftalimida	0
ex 29.27	(—)- <i>N</i> -( <i>alfa</i> -ciano-4-hidroxi-3-metoxi- <i>alfa</i> -metil-fenil)acetamida	0
ex 29.27	2-(3-Fenoxifenil)propiononitrilo	0
ex 29.27	Isoftalonitrilo	6
ex 29.29	Acetato de 20-hidroximinopregna-5,16-die-3-ilo	0
ex 29.29	Carbidopa (DCI)	0
ex 29.29	Clorhidrato de robenidina (DCIM)	0
ex 29.29	<i>N,N</i> -Dietilhidroxilamina	0
ex 29.29	3,3- <i>bis</i> (3,5-di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil)- <i>N,N'</i> -bipropionamida	0
ex 29.29	2,4,6-Triclorofenilhidrazina	0
ex 29.30	0,0- <i>bis</i> (4- <i>ter</i> -butilfenil)- <i>N</i> -ciclohexilfosforoamidotoato	0
ex 29.30	Mezcla de isómeros de metilendiciclohexildiisocianato	0
ex 29.30	Diisocianato de <i>p</i> -fenileno	0
ex 29.30	<i>trans</i> -(Diisocianato de ciclohexa-1,4-ileno) para la producción de elastómeros de poliuretano termoplástico (a)	0
ex 29.30	4,4-Diisocianato de 3,3'-dimetilbifenilo-4,4'-diilo	0
ex 29.31 B	2-Metil-2(metiltio)propionaldehido-oxima	0
ex 29.31 B	Tiofenol	0
ex 29.31 B	<i>Bis</i> [3-(3,5-di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil)propionato] de 2,2'-tiodietilo	0
ex 29.31 B	4,4'-sulfonildifenol, de una pureza no inferior a 99,5 % en peso	0
ex 29.31 B	Probuco (DCI)	0
ex 29.31 B	Etoprofos (ISO)	0
ex 29.31 B	3-[( <i>Z</i> )-6-[( <i>S</i> )-2,2-Dimetilciclopropanocarboxamido]-6-(sodiooxicarbonil)-hexa-5-enil-tio- <i>L</i> -alanina	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 29.34 C	Dicloruro de dimetilestaño cristalino en polvo, destinado a la fabricación de productos del Capítulo 70 (a)	0
ex 29.34 C	Ácido 2-cloroetilfosfónico	7,6
ex 29.34 C	Clorodifenilfosfina	0
ex 29.35 Q	Octrizol (DCI)	0
ex 29.35 Q	Drometrisol (DCI)	0
ex 29.35 Q	2,6-di- <i>ter</i> -butil-4-[4,6- <i>bis</i> (ocultio)-1,3,5-triazin-2-ilaminol]fenol	0
ex 29.35 Q y ex 20.03 A II b)	Butorfanole (DCI) y sus sales	0
ex 29.35 Q	Timolol (DCI)	0
ex 29.35 Q	Clotiazepam (DCI)	0
ex 29.35 Q	1,4-Diazabicyclo[2,2,2]octano(trietilendiamina)	0
ex 29.35 Q	2,4-Di- <i>ter</i> -butil-6-(5-clorobenzotriazol-2-il)fenol	0
ex 29.35 Q	Diclorhidrato de carpipramina (DCIM)	0
ex 29.35 Q	2,3-Dihidro-2,2-dimetilbenzofuran-7-ol	0
ex 29.35 Q	1-Etil-1,4-dihidro-4-oxo[1,3]dioxol[4,5-g] cinnolin-3-carbonitrilo	0
ex 29.35 Q	Metilsulfato de difemanilo (DCI)	0
ex 29.35 Q	(25 R)-Spirost-5-en-3- <i>beta</i> ol(diosgenina) y sus ésteres	0
ex 29.35 Q	Dimaleato de azatadina (DCIM)	0
ex 29.35 Q	Clorhidrato de amprolio (DCIM)	0
ex 29.35 Q	Ácido 2-(4-piridil)etanosulfónico	0
ex 29.35 Q	Bromuro de prifinio (DCI)	0
ex 29.35 Q	Glucuro lactona (DCI)	0
ex 29.35 Q	2-clorodibenzo[ <i>bff</i> ][1,4]oxazepin-11(10 <i>H</i> )-ona	0
ex 29.35 Q	2,3,5,6-tetracloropiridina	0
ex 29.35 Q	Clorhidrato de diltiazem (DCIM)	0
ex 29.35 Q	Ácido (6R,7R)-3-acetoximetil-7-7[(R)-2-formiloxi-2-fenilacetamido]-8-oxo-5-tia-1-azabicyclo [4.2.0]octa-2-eno-2-carboxílico, sus sales y sus ésteres	0
ex 29.35 Q y ex 30.03 A II b)	Clorhidrato de buspirona (DCIM)	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 29.35 Q y ex 30.03 A II b)	Clorhidrato de encaidina (DCIM)	0
ex 29.35 Q	5-Bromopirimidina	0
ex 29.35 Q	Minoxidil (DCI)	0
ex 29.35 Q	Triazolam (DCI)	0
ex 29.35 Q	Diazóxido (DCI)	0
ex 29.35 Q	Ácido (6 <i>R</i> , 7 <i>R</i> )-7-amino-3-(5-metil-1,3,4-tiadiazol-2-iltiometil)-8-oxo-5-tia-1-azabicyclo-[4.2.0]octa-2-en-2-carboxílico	0
ex 29.35 Q	Captopril (DCI)	0
ex 29.35 Q	Flumixin meglumina (DCIM)	0
ex 29.35 Q	Triptófano	0
ex 29.35 Q	2-cloro-5-trifluorometilpiridina	0
ex 29.35 Q	Alprazolam (DCI)	4,5
ex 29.35 Q	Norfloxacina (DCI)	0
ex 29.35 Q	Lasalocid sodio (DCIM)	0
ex 29.35 Q	Ácido-1-hidroxi-4-[1-(4-hidroxi-3-metoxicarbonil-1-naftilo)-3-oxo-1 <i>H</i> ,3 <i>H</i> -benzo( <i>di</i> )isocromen-1-ilo]-6-octadecicloxi-2-naftoico	0
ex 29.35 Q	Isonicotinonitrilo	0
ex 29.35 Q	Ácido 3,6-dicloropiridina-2-carboxílico	3
ex 29.35 Q e ex 30.03 A II b)	Tegafur (DCI)	0
ex 29.35 Q	3,6-Dicloropiridina-2-carboxilato de 2-hidroxietilamonio	3
ex 29.35 Q	<i>Bis</i> (2-hidroxietil) succinato de (9,10-diidro-10-oxo-9-oxa-10 <i>lambda</i> <sup>2</sup> -fosfa-10-fenantrilmetilo	0
ex 29.35 Q	13,14,15,16-Tetranorlabdano-12,8 <i>alfa</i> -lactona	0
ex 29.35 Q	Diacetato de 5-nitrofurilideno	0
ex 29.35 Q	Tetrahidrofurano, que contenga en total como máximo 40 mg/litro de tetrahidro-2-metilfurano y de tetrahidro-3-metilfurano destinado a la fabricación de <i>alfa</i> -4-hidroxibutil- <i>omega</i> -hidroxipoli(oxitetrametileno) (a)	0
ex 29.35 Q	Estazolam (DCI)	0
ex 29.35 Q	Bromuro de timepidio (DCI)	0
ex 29.36	Ácido 3-[1-(7-hexadecano-1-sulfonamidoindol-3-il)-3-oxo-1 <i>H</i> ,3 <i>H</i> -benzo- <i>[di]</i> -isocromen-1-il]-indol-7-carboxílico	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia.



Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 29.36	Quinetazona (DCI)	0
ex 29.36	Sulfaguanidina (DCI)	0
ex 29.36	Sulfatiazol (DCI)	0
ex 29.36	4-cloro-5-sulfamoilantranil- <i>o</i> -toluidina	0
ex 29.37	(2,3-Dihidro-3-oxobenzo( <i>d</i> isotiazol-2-il)-N-5-metilisoxazol-3-ilacetamida <i>S,S</i> -dióxido	0
ex 29.42 C I	Cafeína y sus sales	4,1
ex 29.42 C VII	Sulfato de vindesina (DCIM)	0
ex 29.43 B	Ribosa	0
ex 29.43 B	Sucralfato (DCI)	0
ex 29.43 B	Benzoato de sacarosa, con un índice de saponificación no superior a 175	0
ex 29.45	<i>ter</i> -Butilato de potasio	0
ex 30.02 A	Inmunoglobulina antitetánica	0
ex 30.02 A	Inmunoplasma antitetánico	0
ex 30.02 A	Inmunoplasma contra a rubeola	0
ex 30.02 A	Inmunoplasma contra la tos ferina	0
ex 30.02 A	Inmunoplasma antirrábico	0
ex 30.03 A II b) y B II b)	Albúmina humana, incluso en disolución	0
ex 30.03 A II b) y B II b)	Suero conservado, obtenido a partir de sangre humana	0
ex 30.03 A II b) y B II b)	Globulina antihemofílica y globulina anti-Rh <sub>0</sub> (D), obtenidas a partir de sangre humana	0
ex 30.03 A II b)	Mezclas en polvo a base de estrógenos de origen equino	0
ex 30.03 A II b)	Mezclas de cefradina (DCI) y de arginina (DCI)	0
ex 30.03 A II b) y B II b)	Gamaglobulina en disolución, obtenida a partir de sangre humana	0
ex 30.03 B II b)	Gammaglobulina liofilizada, obtenida a partir de sangre humana	0
ex 30.03 B II b)	Colágeno purificado, disperso en solución salina fisiológica tamponada con fosfatos, incluso con lidocaína (DCI)	0
32.01 A I	Extractos curtientes de mimosa	0
ex 32.01 A IV	Extractos curtientes derivados del gambir y de las frutas del mirobálano	0
ex 32.01 A IV	Extractos curtientes de eucalipto	3,2

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 32.07 B	Preparaciones de materias colorantes inorgánicas a que se refiere la nota 3 del Capítulo 32, contenidas en esferas huecas de poliuretano de diámetro inferior a 200 micrómetros	0
ex 32.08 D	Vidrio en forma de copos de longitud entre 0,1 mm y 3,5 mm y de espesor igual o superior a 2 pero no superior a 5 micrómetros	0
ex 32.08 D	Vidrio en forma de polvo o de gránulos, con un contenido de dióxido de silicio de al menos 99 % en peso	0
ex 32.09 A II y ex 39.01 C V	Poliuretano obtenido a partir de 2,2-( <i>ter</i> -butilimino)diol y 4,4-metilen-diciclohexil-diisocianato, disuelto en <i>N,N</i> -dimetilacetamida, con un contenido en peso de copolímero igual o superior a 48 %	0
ex 32.09 A II y ex 39.02 C XIV a)	Copolímero de <i>p</i> -cresol y divinilbenceno, disuelto en <i>N,N</i> -dimetilacetamida, con un contenido en peso de copolímero igual o superior a 48 %	0
ex 34.02	<i>alfa</i> -metil- <i>omega</i> -hidroxipolioxipropileno de un peso molecular medio comprendido entre 240 e 260	0
ex 34.02	Mezcla de docusato sódico (DCI) y de benzolato de sodio	0
ex 35.07	Bromelaína (DCI)	0
ex 35.07	Mezcla de estreptoquinasa (DCI) y estreptodornasa (DCI)	0
ex 35.07	Piruvato: oxígeno oxirreductasa	0
ex 35.07	Lipoproteína lipasa	0
ex 35.07	Serrapeptase (DCI)	0
ex 37.02 B	Negativos de películas en color, de anchura comprendida entre 75 y 105 mm y longitud de 100 m o más, utilizadas en la fabricación de películas para aparatos fotográficos de revelado instantáneo (a)	0
ex 38.03 B	Montmorillonita activada al ácido que, sometida a difracción pulverulenta por rayos x, se caracteriza por las cuatro rayas Debye-Scherer correspondientes a distancias reticulares (valor d) de 0,44, 0,40, 0,33 y 0,25 nm, siendo la raya correspondiente a 0,40 nm la más intensa, destinada a la fabricación de papeles llamados «autocopiativos» (a)	0
38.07 B	Esencia de pasta celulósica al sulfato; dipenteno en bruto	0
38.07 C	Esencia de madera de pino o esencia de pino, disolventes terpénicos provenientes de la destilación o de otros tratamientos de madera de coníferas: esencia de pasta celulósica al bisulfito; aceite de pino	1,7
ex 38.08 C	Alcohol hidroabietílico	0
ex 38.19 F II o ex 38.19 X	Hexacosahidroxicarbonato de tetraaluminio y de nonamagnesio heptahidrato recubierta de un agente tensoactivo	0
ex 38.19 G	Catalizador constituido esencialmente por pentaóxido de difósforo fijado sobre un soporte inerte	0
ex 38.19 G	Catalizador, en forma de esferas de diámetro entre 1,4 mm y 1,8 mm ambos inclusive, constituido por trifluoruro de boro sobre un soporte de óxido de aluminio	0
ex 38.19 G	Catalizador presentado en forma de bastoncillos redondos de longitud no superior a 3,6 mm y de diámetro no superior a 3,6 mm, constituido por óxido de cobre y trióxido de dicromo	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 38.19 G	Catalizador constituido por cloruro de cobre fijado sobre óxido de aluminio para la preparación de dicloroetano a partir de etileno, ácido clorhídrico y oxígeno, con una superficie inferior a 90 m <sup>2</sup> /g (a)	0
ex 38.19 G	Catalizador constituido por trióxido de cromo o trióxido de dicromo fijado sobre soporte de dióxido de silicio, que presente un volumen de poros, determinado según el método de absorción de nitrógeno, de al menos 2 cm <sup>3</sup> /g	0
ex 38.19 G	Catalizador en forma de bastoncillos redondos de longitud comprendida entre 3 mm e 6 mm y diámetro igual o inferior a 3,8 mm que contenga en peso 18 % como mínimo y 21 % como máximo de trióxido de dicromo y 78 % como mínimo y 81 % como máximo de óxido de aluminio	0
ex 38.19 G	Catalizador en forma de gránulos, constituido por una mezcla de óxidos fijada sobre un soporte de óxido de aluminio y que contenga en peso: — como mínimo 12 % y como máximo 20 % de níquel — como mínimo 5 % y como máximo 10 % de cobre — como mínimo 0,5 % y como máximo 1,5 % de manganeso  El volumen de poros será como mínimo 0,25 y como máximo 0,95 cm <sup>3</sup> /g y la densidad aparente como mínimo 0,5 y como máximo 1,25	0
ex 38.19 G	Catalizador en forma de granos de los que al menos 90 % en peso son de dimensión no superior a 10 micrómetros, consistente en una mezcla de óxidos fijada sobre un soporte de silicato de magnesio y que contenga en peso: — como mínimo 20 % y como máximo 35 % de cobre — como mínimo 2 % y como máximo 3 % de bismuto  El catalizador tendrá una masa volúmica aparente de 0,2 como mínimo y de 1,0 como máximo	0
ex 38.19 G	Catalizador en forma de gránulos de diámetro máximo de 1,4 mm, constituido por óxido de cobalto fijado sobre un soporte de dióxido de silicio	0
ex 38.19 G	Catalizador en forma de polvo, constituido por una mezcla de tricloruro de titanio y de cloruro de aluminio, que contenga como mínimo 20 % y como máximo 30 % en peso de titanio y como mínimo 55 % y como máximo 72 % en peso de cloro	0
ex 38.19 G	Catalizador en forma de granos o de anillos, de diámetro comprendido entre 3 mm como mínimo y 10 mm como máximo, consistente en plata fijada sobre un soporte de óxido de aluminio, con un contenido de plata en peso de 10 % como mínimo y de 20 % como máximo	0
ex 38.19 G	Catalizador constituido por acetato de etiltrifenilfosfonio disuelto en metanol	0
ex 38.19 G	Catalizador constituido por cloruro de cobre fijado sobre un óxido de aluminio, destinado a la fabricación de dicloroetano a partir de etileno, de ácido clorhídrico y de oxígeno por el procedimiento llamado de «lecho fijo» (a)	0
ex 38.19 G	Catalizador en forma de gránulos, constituido por una mezcla de óxidos de vanadio y de fósforo, que contenga como máximo 0,5 % en peso de litio, o potasio, o sodio, o cadmio o cinc, destinado a la fabricación de ácido maleico a partir de butano (a)	0
ex 38.19 X	Bauxita calcinada (refractaria)	0
ex 38.19 X	Diosgenina en bruto	0
ex 38.19 X	Sulfuro de 4-(6-fluoro-2-metilinden-3-ilmetil)fenilmetilo en disolución en tolueno	0
ex 38.19 X	Mezcla de x-butyl-4,4'-isopropilidendifenol y de x,x'-dibutyl-4,4'-isopropilidendifenol	0
ex 38.19 X	Mezcla de nitrometano y 1,2-epoxibutano	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 38.19 X	Residuos de fabricación que contengan al menos 40 % en peso de 21-acetato de 11- <i>beta</i> -17,20,21-tetrahidroxi-6-metil-1,4-dien-3-ona	0
ex 38.19 X	Productos intermedios de la fabricación de las sales de monensina	0
ex 38.19 X	Hidróxido de tetrametilamonio, disuelto en metanol	0
ex 38.19 X	Productos intermedios obtenidos en el proceso de fabricación de antibióticos, procedentes de la fermentación de <i>Streptomyces tenebrarios</i> , incluso secos	0
ex 38.19 X	Productos obtenidos por la <i>N</i> -etilación de la sisomicina (DCI)	0
ex 38.19 X	Productos intermedios obtenidos en el proceso de fabricación de antibióticos, procedentes de la fermentación de <i>Micromonospora purpurea</i> , incluso secos	0
ex 38.19 X	Acido cólico y ácido 3- <i>alfa</i> , 12- <i>alfa</i> -dihidroxi-5- <i>beta</i> -colan-24-oico (ácido desoxicólico), en bruto	0
ex 38.19 X	Acidos biliares en bruto	0
ex 38.19 X	Pentóxido de diantimonio coloidal	0
ex 38.19 X	Tetrakis(cloro-2-etil) <i>bis</i> (fosfato) de etileno	5
ex 38.19 X	Granos y/o gránulos consistentes en una mezcla de trióxido de dialuminio y de dióxido de circonio que contengan en peso 70 % como mínimo y 78 % como máximo de trióxido de dialuminio, y 19 % como mínimo y 26 % como máximo de dióxido de circonio.	5,5
ex 38.19 X	Granos y/o gránulos consistentes en una mezcla de trióxido de dialuminio y de dióxido de circonio que contenga en peso 54 % como mínimo y 62 % como máximo de trióxido de dialuminio, y 36 % como mínimo y 44 % como máximo de dióxido de circonio	5,5
ex 38.19 X	Bromuro de magnesio de 2-oxoperhidroazepin-1-ida disuelto en <i>épsilon</i> -caprolactama con una concentración del 20 % al 25 %, ambos inclusive, en peso	0
ex 38.19 X	Productos de reacción de dihidrogenodifosfato de dibutilo y de 1,2-epoxipropano, destinados a la fabricación de poliuretano no rígido (a)	0
ex 38.19 X	2,3- <i>bis</i> -(perfluoralquil)etiltio]butano-1,4-diol	0
ex 38.19 X	Productos intermedios obtenidos en el proceso de fabricación de antibióticos, procedentes de la fermentación de <i>Micromonospora inyoensis</i> , incluso secos	0
ex 38.19 X	Productos intermedios obtenidos en el proceso de fabricación de antibióticos, procedentes de la fermentación de <i>Streptomyces Kasugaensis</i> , incluso secos	0
ex 38.19 X	Película constituida por óxidos de bario, de calcio y de titanio o de circonio mezclados con aglutinantes	0
ex 38.19 X	Mezcla de aminas derivadas de ácidos grasos dimerizados, con peso molecular medio comprendido entre 520 y 550	0
ex 38.19 X	Mezcla obtenida por fermentación, que contenga al menos 5 % en peso de péptidos con la estructura de la cadena «A» de la insulina humana, en forma de sal derivado S-sulfonado	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 38.19 X	Mezcla obtenida por fermentación, que contenga 5 % al menos en peso de péptidos con la estructura de la cadena «B» de la insulina humana, en forma de sal de derivado S-sulfonado	0
ex 38.19 X	Hipoclorito de litio en bruto	0
ex 38.19 X	Mezcla de reacción que contenga ftalato de bencilo y de 3-isobutiriloxi-1-isopropil-2,2-dimetilpropilo, y ftalato de bencilo y de 3-isobutiriloxi-2,2,4-trimetilpentilo	0
ex 38.19 X	Mezclas de 2-(perfluoroalquil)etanotioles con cadenas perfluoroalquiladas de 6 a 14 átomos de carbono	0
ex 38.19 X	Producto liofilizado obtenido a partir de un extracto de células sanguíneas de cangrejos de la especie <i>Limulus polyphemus</i> (lisado de amebocitos de <i>Limulus</i> )	0
ex 39.01 A	Clorhidrato de colestipol (DCIM)	0
ex 39.01 C II a)	Productos de policondensación de formaldehído y una mezcla de tolueno-2-sulfamida y tolueno-4-sulfamida	0
ex 39.01 C III a)	Películas reflectantes de poliéster que presenten impresiones en forma de pirámides	0
ex 39.01 C III a)	Películas reflectantes de poliéster que contengan microsferas	0
ex 39.01 C III a)	Películas transparentes de poliéster, recubiertas por una capa de indio y de plata	0
ex 39.01 C III a)	Películas de poliéster, de espesor no inferior a 74 micrómetros y no superior a 76 micrómetros, destinado a la fabricación de discos magnéticos flexibles (a)	0
ex 39.01 C III a)	Hojas reflectantes estratificadas, metalizadas, constituidas por una película de poliéster y al menos otra película de poliéster o de otras materias plásticas, recubiertas, por una cara, por una capa adhesiva, protegida por una película separable	0
ex 39.01 C III a)	Película de poliéster teñido en la masa de un espesor no superior a 15 micrómetros, metalizada por una cara	0
ex 39.01 C III b) y ex 39.03 B II b) 2, B III b) 4 aa) y B IV b) 4 aa)	Desperdicios y restos de películas (incluidas las cinematográficas) y de películas radiográficas	0
ex 39.01 C III b)	Poliéster obtenido a partir de una mezcla de ácido isoftálico y de ácido terftálico con 4,4'-isopropilendifenol	0
ex 39.01 C III b)	Desperdicios y desechos de hojas de poliéster recubiertas por un compuesto de tungsteno o por compuestos de metales de tierras raras	0
ex 39.01 C III b)	Poli(oxi-1,4-fenilencarbonilo) en forma de polvo	0
ex 39.01 C IV	Poli(iminometileno-1,3-fenilmetileno-iminoadipáilo), en una de las formas contempladas en la letra b) de la nota 3 del Capítulo 39	0
ex 39.01 C IV	Películas constituidas por poli ( <i>épsilon</i> -caprolactama) mezclado con polietileno en una proporción máxima del 10 % en peso, o con copolímero de etileno y acetato de vinilo en una proporción máxima de 10 % en peso	0
ex 39.01 C V	Hjas reflectantes de poliuretano	0
ex 39.01 C VII	Hojas y tiras de poliimida	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 39.01 C VII	Óxido de polietileno de peso molecular no inferior a 4 000 000	8
ex 39.01 C VII	Poli [oxi(2,6-dibromo-1,4-fenileno)] destinado a la fabricación de pliamida (a)	0
ex 39.01 C VII	Poli [oxi-1,4-fenileno-sulfonil-1,4-fenileno-oxi-1,4-fenilenoisopropilideno-1,4-fenileno], en una de las formas contempladas en la letra b) de la nota 3 del Capítulo 39	0
ex 39.01 C VII	Poli (oxipropileno) líquido que contenga el grupo terminal 3-(3-[2-[2-(2-mercaptoetoxi)etoxi]etil]tiol)propoxycarbonilamino)- <i>p</i> -tolilcarbamoiloxi	0
ex 39.01 C VII	Poli [oxi-1,4-fenilenoisopropilideno-1,4-feniloxi-(2-hidroxitrimetileno)]de peso molecular medio superior 26 000, en una de las formas contempladas en la letra b) de la nota 3 del Capítulo 39	0
ex 39.02 A	Membranas «intercambiadoras de iones», de materia plástica fluorada, destinadas a ser utilizadas en células de electrólisis cloro-alcali (a)	0
ex 39.02 C I a)	Pasta de papel sintética, que se presente en forma de hojas húmedas, constituida por fibrillas no coherentes de polietileno, mezcladas o no con fibras de celulosa en proporción no superior a 15 % y que contenga, como agente humidificante, alcohol polivinílico disuelto en agua	0
ex 39.02 C I a)	Pasta de papel sintética, que se presente en forma de hojas húmedas, constituida por fibrillas no coherentes de una mezcla de polietileno y un copolímero de polietileno, mezcladas o no con fibras de celulosa en proporción no superior a 15 % y que contenga como agente humidificante, alcohol polivinílico disuelto en agua	0
ex 39.02 C IV	Pasta del papel sintética, que se presente en forma de hojas húmedas, constituida por fibrillas no coherentes de polipropileno mezcladas o no con fibras de celulosa en una proporción no superior a 15 %, y que contenga como agente humidificante alcohol polivinílico disuelto en agua	0
ex 39.02 C VI a)	Copolímeros en bloques del tipo A-B-A de poliestireno, de copolímero etileno-butileno y de poliestireno, que no contenga más de 35 % en peso de estireno en una de las formas contempladas en la letra b) de la nota 3 del Capítulo 39	0
ex 39.02 C VI a) y b)	Copolímeros, obtenidos únicamente de alcohol alílico y estireno, con un índice de acetilo igual o superior a 175	0
ex 39.02 C VI a)	Copolímero constituido totalmente por anhídrido maleico y estireno, incluso que contenga un copolímero en bloque de estireno y de butadieno, en una de las formas contempladas en la letra b) de la nota 3 del Capítulo 39	0
ex 39.02 C VI b)	Placas constituidas por un copolímero de anhídrido y de estireno, que contenga también una cierta proporción de estireno copolimerizado en bloque, cuyos dos lados estén recubiertos por una hoja de dicho copolímero modificado con butadieno o pigmentado	0
ex 39.02 C VII b)	Hojas de cloruro de polivinilo, de espesor inferior a 1 mm, provistas de bolas huecas de vidrio de diámetro igual o inferior a 100 micrómetros, incorporadas a una sustancia adhesiva	0
ex 39.02 C VII b)	Películas reflectantes constituidas por cloruro de polivinilo, que presenten por todo un lado impresiones en forma de pirámides	0
ex 39.02 C VIII	Copolímeros de cloruro de vinilo y de cloruro de vinilideno en una de las formas contempladas en las letras a) y b) de la nota 3 del Capítulo 39, destinadas a la fabricación de fibras, monofilamentos o tiras (a)	0
ex 39.02 C XI	Formal polivinílico, en una de las formas contempladas en la letra b) de la nota 3 del Capítulo 39, de peso molecular no inferior a 10 000 y no superior a 40 000 y que contenga en peso: — no menos de 9,5 % y no más de 13 % de grupos acetilo, expresados en acetato de vinilo — no menos de 5 % y no más de 6,5 % de grupos hidroxilo, expresados en alcohol vinílico	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 39.02 C XI	Hojas de espesor no superior a 1 mm, totalmente de alcohol polivinílico que no contengan más de 2 % en peso de grupos acetato no hidrolizados expresados como acetato de vinilo, y no menos de 5 % y no más de 15 % en peso de glicerol utilizado como plastificante	0
ex 39.02 C XI	Hoja de alcohol polivinílico, recubierta por las dos caras, de espesor total inferior a 1 mm, que no pueda soportar sin romperse un alargamiento (longitudinal o transversal) superior o igual a 65 %	0
ex 39.02 C XI	Hoja de alcohol polivinílico, sin baño, de espesor no superior a 1 mm con un contenido en peso de alcohol polivinílico igual o superior a 99 %	0
ex 39.02 C XI	Películas de alcohol polivinílico que se disuelvan en el agua a 20 °C	0
ex 39.02 C XII	Copolímeros de 2-diisopropilaminoetilmetacrilato y de decilmetacrilato disueltos en <i>N,N</i> -dimetilacetamida, con un contenido en peso de copolímero igual o superior a 55 %	0
ex 39.02 C XII	Copolímeros de ésteres acrílicos y metacrílicos en forma de película de espesor no superior a 150 micrómetros	0
ex 39.02 C XII	Copolímero de ácido acrílico y de acrilato de 2-etilhexilo con un contenido en peso de acrilato de 2-etilhexilo igual o superior a 10 %, pero inferior a 11 %	0
ex 39.02 C XII	Poli[ <i>N</i> -(3-hidroxiimino-1,1-dimetilbutil)acrilamida]	0
ex 39.02 C XII	Film poliacrílico reflectante, que contenga microsferas	0
ex 39.02 C XIV a)	Copolímero de cloruro de vinilideno y de acrilonitrilo en forma de bolas extensibles de diámetro comprendido entre 4 micrómetros y 20 micrómetros, ambos inclusive	0
ex 39.02 C XIV a)	Copolímeros a base de cloruro de vinilo, de acetato de vinilo y de alcohol vinílico, en una de las formas contempladas en las letras a) y b) de la nota 3 del Capítulo 39, con un contenido de cloruro de vinilo comprendido entre 89 % y 92 % en peso, de acetato de vinilo comprendido entre 2 % y 6 % en peso y de alcohol vinílico comprendido entre 4 % y 8 % en peso	0
ex 39.02 C XIV a)	Poli (1-etileno) (Polibuteno-1) en una de las formas contempladas en la letra b) de la nota 3 del Capítulo 39	0
ex 39.02 C XIV a)	Copolímero alternado de etileno y de anhídrido maleico destinado a ser utilizado como espesante en la producción de pastas de impresión pigmentaria de los textiles (a)	0
ex 39.02 C XIV a)	Copolímero de acrilonitrilo y de acrilato de metilo, modificado por medio de polibutadienacrilonitrilo (NBR)	0
ex 39.02 C XIV a)	Fluoruro de polivinilo en una de las formas contempladas en la letra b) de la nota 3 del Capítulo 39	0
ex 39.02 C XIV a)	Politribromostireno en una de las formas contempladas en la letra b) de la nota 3 del Capítulo 39, con un contenido en bromo no inferior a 66 % y no superior a 71 % en peso	0
ex 39.02 C XIV a)	Pasta de papel sintética, que se presente en forma de hojas húmedas, constituida por fibrillas no coherentes de polipropileno modificado por un ácido orgánico, mezcladas o no con fibras de celulosa en una proporción no superior a 15 %, que contenga como agente humidificante alcohol polivinílico disuelto en agua	0
ex 39.02 C XIV a)	Productos de polimerización de ácido acrílico con pequeñas cantidades de un monómero poliinsaturado, destinados a ser utilizados como espesantes en la producción de pastas de impresión pigmentaria de los textiles o destinados a la fabricación de productos de la partida n° 30.03 (a)	0
ex 39.02 C XIV a)	Terpolímero de etileno, de acrilato de metilo y de un monómero que contenga un grupo carboxilo no terminal como sustituto, incluso mezclado con sílice	8

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 39.02 C XIV a)	Copolímero de un éster de poli(oxialquileno) de un ácido policarboxílico y <i>épsilon</i> -caprolactama	0
ex 39.02 C XIV a)	Ionómero constituido por una sal de copolímero de etileno y de ácido metacrílico	0
ex 39.02 C XIV a)	Ionómero constituido por una sal de un terpolímero de etileno, de acrilato de isobutilo y de ácido metacrílico	0
ex 39.02 C XIV a)	Productos de polimerización de un polibutadieno-poliol y de dos lactamas ligadas, por los átomos de nitrógeno, al radical acilo bivalente de un ácido dicarboxílico	0
ex 39.02 C XIV a)	Copolímero de etileno y de clorotrifluoroetileno en una de las formas contempladas en la letra b) de la nota 3 del Capítulo 39	0
ex 39.02 C XIV a)	Terpolímero de etileno, de clorotrifluoroetileno y de hexafluoro (2-metilpropeno), en una de las formas contempladas en la letra b) de la nota 3 del Capítulo 39	0
ex 39.02 C XIV a)	Poli [(R)- <i>p</i> -menta-1,8-dieno] en una de las formas contempladas en la letra b) de la nota 3 del Capítulo 39	0
ex 39.02 C XIV a)	Copolímero de tetrafluoroetileno y de hexafluoropropeno que contenga en peso como mínimo 1 % y como máximo 51 % de sulfato de bario, o de trióxido de dibismuto, o de dióxido de bismuto, o de tungsteno, en una de las formas contempladas en la letra b) de la nota 3 del Capítulo 39	0
ex 39.02 C XIV b)	Hojas de fluoruro de polivinilo	0
ex 39.02 C XIV b)	Película reflectante de polímero acrílico modificado por melamina-formaldehído	0
ex 39.02 C XIV b)	Película de fluoruro de polivinilideno	0
ex 39.02 C XIV b)	Copolímero de etileno y de propileno en forma de bandas autoadhesivas de anchura no inferior a 18 mm y no superior a 27 mm o no inferior a 58 cm y no superior a 90 cm y grosor no superior a 1 mm que, después de experimentar un alargamiento a 23 °C por el que se duplique su longitud, la recuperen un período de dos minutos con una tolerancia máxima de + 15 %	0
ex 39.02 C XIV b)	Hojas de espesor no superior a 1 mm, constituidas por un copolímero de etileno y de alcohol vinílico con exclusión de cualquier otro producto de polimerización o de copolimerización, que no puedan soportar sin romperse un alargamiento (longitudinal o transversal) superior o igual a 65 %	0
ex 39.02 C XIV b)	Placas constituidas por un copolímero de etileno y de clorotrifluoroetileno, incluso recubiertas por una cara por un tejido de fibras de vidrio	0
39.03 B V a) 1	Etilcelulosa sin plastificar	4
ex 39.03 B V a) 2	Etilhidroetilcelulosa insoluble en agua	4
ex 39.03 B V a) 2	Hidroxipropilcelulosa	0
ex 39.06 B I	Hidrolisado de <i>O</i> -(2-hidroxietyl)amilopectina	0



Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 39.07 B V d)	Películas u hojas reflectantes constituidas por una cara superior de cloruro de polivinilo que presenten impresiones regulares en forma de pirámides, selladas en caliente en líneas paralelas o en forma de parrillas a un dorso de materia plástica o de tela de punto o tejida recubierta por un lado de materia plástica	0
ex 40.05 C	Bandas constituidas por polibutadieno-acrilonitrilo que contengan, en la masa, microsferas recubiertas, por la cara superior, por una hoja de cloruro de polivinilo que contenga microsferas	0
41.02 B	Cueros y pieles de bovinos (incluidos los búfalos), solamente de curtición mineral al cromo, húmedos ( <i>wet blue</i> )	0
ex 41.02 C	Pieles de vaquilla de la India («kips»), enteros o incluso desprovistos de la cabeza y de las patas, con un peso neto por unidad superior a 4,5 kg e inferior o igual a 8 kg, curtidos solamente con sustancias vegetales, aunque se hayan sometido a otras operaciones, pero que manifiestamente no sean utilizables, tal como se presentan, para la fabricación de manufacturas de cuero	0
41.03 B I	Pieles de ovinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas nº 41.06 y 41.08; las demás pieles, solamente curtidas	0
41.04 B I	Pieles de caprinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas nº 41.06 y 41.08; las demás pieles, solamente curtidas	0
41.05 B I	Pieles preparadas de otros animales, distintas de las comprendidas en las partidas nº 41.06 y 41.08; las demás pieles, solamente curtidas	0
ex 44.22 B	Barriles y cubas de madera de roble usados, montados o no; sus duelas y fondos	0
ex 44.28 C	Varillas de madera fabricadas a partir de madera de álamo temblón ( <i>Populus tremuloides</i> ), para la fabricación de cerillas que no necesiten una superficie de tratamiento especial (llamadas «cerillas <i>strike anywhere</i> ») (a)	0
ex 44.28 D II	Tablillas para techos o fachadas, de madera de coníferas	0
45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado	0
45.02	Cubos, placas (láminas), hojas y tiras de corcho natural, incluso los cubos o cuadrillos para la fabricación de tapones	4
ex 48.07 C	Papel de pasta blanqueada, impregnado de resina acrílica y recubierto de cloruro de polivinilideno o de resina acrílica, de espesor igual o superior a 200 micrómetros e inferior o igual a 255 micrómetros y de peso metro cuadrado igual o superior a 165 g e inferior o igual a 185 g	0
ex 48.07 D	Papel coloreado, impregnado de resina acrílica y recubierto de cloruro de polivinilideno o de resina acrílica de espesor igual o superior a 200 micrómetros e inferior o igual a 255 micrómetros y de peso por metro cuadrado igual o superior a 165 g e inferior o igual a 185 g	0
ex 48.21 F II	Tiras de papel impregnado de un derivado de cobre, de anchura no superior a 13 cm, parcialmente pegadas unas a otras formando una estructura de nido de abejas	0
ex 49.11 B	Serigrafías artísticas, firmadas y numeradas (del 1 al 200) por su autor	0
ex 49.11 B	Microrreproducciones sobre soporte opaco destinadas a los bancos de datos y a las bibliotecas (a)	0
ex 51.01 A	Hilados de politetrafluoroetileno	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 51.01 A	Hilados de alcohol polivinílico que se disuelva en agua a una temperatura de 50 °C, destinados a la fabricación de fieltros sin trama para máquinas de papel (a)	0
ex 51.01 A	Hilados constituidos por un copolímero de ácido glicólico y de ácido láctico destinados a la fabricación de ligaduras para suturas quirúrgicas (a)	0
ex 51.01 A	Hilados completamente de ácido poliglicólico	0
ex 51.01 A	Hilados de poli(1,4-dioxanona)	0
ex 51.01 A	Hilados de alcohol polivinílico, sin texturizar, destinados a la fabricación de manguitos para cilindros de imprenta (a)	0
ex 51.01 A	Hilados completamente de poliamida aromática obtenida por policondensación de meta-fenilen-dianina y de ácido isoftálico	0
ex 51.01 A	Hilados de fibras biocompuestas, retráctiles, constituidas por poli(hexametileno adipamida) y copoliámida, sin texturizar, sin torsión o con una torsión no superior a 22 vueltas por m, destinados a la fabricación de medias cortas de la subpartida 60.03 B I, de medias de señora, de la subpartida 60.03 B II a), o de medias-pantalón («panties») de la subpartida 60.04 B III a) 1 (a)	0
ex 51.02 A I	Monofilamentos de politetrafluoroetileno	0
ex 51.02 A I	Monofilamentos de poli (1,4-dioxanona)	0
ex 51.02 A I	Monofilamentos constituidos por un copolímero de 1,3-dioxan-2-ona y 1,4-dioxan-2,5-diona, destinado a la fabricación de ligaduras para suturas quirúrgicas (a)	0
ex 51.02 A II	Láminas de poliimida	0
ex 51.02 A II	Láminas de politetrafluoroetileno que no puedan soportar sin romperse un alargamiento superior o igual a 25 %	0
ex 51.04 A IV	Tejidos de fibras de alcohol polivinílico para bordado mecánico	0
ex 51.04 A IV o ex 59.08	Tejido de politetrafluoroetileno recubierto por una cara con un copolímero de tetrafluoroetileno y de trifluoroetileno con cadenas laterales alcoxiperfluoradas de grupos ácido carboxílico o ácido sulfónico presentes en o forma de sal de potasio o de sodio, incluso con baño por la misma cara de un compuesto metálico inorgánico	0
ex 54.03 B I a)	Hilados de lino crudos (con excepción de los hilados de estopa) que midan 30 000 m o menos por kg, destinados a la fabricación de hilos retorcidos o cableados, para la industria del calzado y para ligar los cables (a)	1,9
ex 56.01 A	Fibras textiles de politetrafluoroetileno	0
ex 56.01 A	Fibras textiles completamente de poliamida aromática obtenidas por policondensación de meta-fenilendiamina y de ácido isoftálico, destinadas a cualquier utilización distinta de la fabricación de artículos comprendidos en los Capítulos 60, 61, 64 y 65 o de productos utilizados en la fabricación de dichos artículos (a)	0
ex 56.01 A y ex 59.01 B I	Fibras de alcohol polivinílico, incluso acetalizadas	0
ex 56.01 A	Fibras textiles que no contengan menos de 1 % en peso ni más de 15 % en peso de fibras de poli(p-fenilentereftalamida) y que contengan al menos 85 % en peso de fibras de poliamida aromática obtenidas por policondensación de meta-fenilendiamina y de ácido isoftálico	5

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 56.01 A	Fibras completamente constituidas por poli(tio-1,4-fenileno)	0
ex 56.01 B	Fibras completamente de Modal (ISO)	0
ex 59.03 B	«Telas sin tejer» en piezas o simplemente cortadas de forma cuadrada o rectangular, de poliamida aromática obtenidas por policondensación de <i>meta</i> -fenilendiamina y ácido isoftálico, incluso impregnadas o con baño	0
ex 59.03 B	«Telas sin tejer» en piezas o simplemente cortadas de forma cuadrada o rectangular, de fibras de alcohol polivinílico, de espesor no inferior a 200 micrómetros y no superior a 280 micrómetros y de peso por m <sup>2</sup> no inferior a 20 g y no superior a 50 g, incluso impregnadas o con baño	0
ex 59.03 B	«Telas sin tejer» en piezas o simplemente cortadas de forma cuadrada o rectangular, de polietileno, sin aglutinante, cola o relleno, de peso por m <sup>2</sup> de 115 g como máximo y de espesor inferior a 300 micrómetros, incluso impregnadas o con baño	0
ex 59.03 B	«Telas sin tejer» en piezas o simplemente cortadas de forma cuadrada o rectangular, constituidas por una capa de fibras de polipropileno obtenidas por pulverización del polímero fundido, sellada mediante calor por cada cara a una capa de fibra de polipropileno obtenida por hilatura directa, de espesor no superior a 550 micrómetros y de peso por m <sup>2</sup> no superior a 80 g, sin impregnar y sin baño	0
ex 59.04	Hilados de coco destinados a la fabricación de alfombras, esterillas y artículos similares (a)	0
ex 59.08	Tejidos o telas de punto, con baño o recubiertos por una cara de una capa de materias plásticas artificiales, en la que se han incorporado microsferas	0
ex 59.12	Tejidos con baño de materia adhesiva en la que se han incorporado microsferas de diámetro no superior a 75 micrómetros, de peso por m <sup>2</sup> no superior a 550 g	0
ex 59.17 A	Fieltro a la aguja de fibras sintéticas sobre una base de fibras sintéticas tejidas con baño o recubierta por un lado de una película de politetrafluoroetileno destinada a la fabricación de filtros (a)	0
ex 59.17 D	Hilados o láminas de politetrafluoroetileno, impregnados, incluso con aceite o grafito	0
62.03 A I	Sacos y talegas para envasar, usados, de tejidos de yute o de otras fibras textiles del líber de la partida n° 57.03	0
62.03 B I a)	Sacos y talegas para envasar, de tejidos de lino o de sisal	0
ex 68.16 B	Microsferas que contengan en peso más de 90 % de bario y de titanio, expresados como óxido de bario y dióxido de titanio, de diámetro inferior a 100 micrómetros e índice de refracción igual o superior a 2,1 pero inferior o igual a 2,4	0
ex 69.09 B	Soportes para catalizadores constituidos por elementos cerámicos porosos de cordierita o mullita, de sección aproximadamente circular, oval, cuadrada o rectangular, cuyos lados paralelos tengan un volumen global comprendido entre 240 ml y 11 100 ml, de dimensión exterior rectilínea igual o superior a 20 mm e igual o inferior a 480 mm, provistos al menos de un canal continuo por 100 mm <sup>2</sup> , paralelo al eje principal de simetría, con una superficie total de la sección de los canales comprendida entre 10 % y 80 % de la superficie total de la sección del elemento	0
ex 69.09 B	Placas constituidas por una mezcla de trióxido de dialuminio y de carburo de titanio, de dimensiones, no superiores a 48 × 48 mm, destinadas a la fabricación de cabezas magnéticas (a)	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 70.20 B	Hilados de 33 tex o de un múltiplo de 33, obtenido a partir de fibras de vidrio continuas hiladas de diámetro comprendido entre 2,5 y 5,1 micrómetros, distintos de los tratados para la fijación de elastómeros	0
ex 70.20 B	Hilados de fibras de vidrio textiles continuas de 33, 34 ó 51 tex o uno de sus múltiplos, de diámetro igual o superior a 5,8 micrómetros e inferior o igual a 6,5 micrómetros	0
ex 70.20 B	Hilados obtenidos a partir de fibras de vidrio continuas hiladas de diámetro comprendido entre 12,5 y 13,5 micrómetros tratados con resina formaldehidoresorcinol, de 340 tex como mínimo y 680 tex como máximo	7
ex 74.05 B	Tablillas y placas de politetrafluoroetileno que contengan óxido de aluminio o dióxido de titanio o reforzadas con un tejido de fibras de vidrio, recubiertas por las dos caras por una película de cobre	0
ex 74.04 A	Tubos de níquel, sin alear, de pureza mínima de 99 % del peso con una desviación máxima con relación a la línea recta de 1 mm por 150 cm y un diámetro exterior entre: — 213,36 mm y 214,00 mm o — 209,95 mm y 210,59 mm o — 168,28 mm y 168,78 mm	0
76.01 B I b)	Otros desperdicios de aluminio (incluidos los rechazos de fabricación)	0
ex 76.03	Tiras de aleación de aluminio, en rollos, de forma rectangular, que no estén laqueadas, barnizadas, pintadas o recubiertas de materias plásticas artificiales, con una anchura mínima de 75 mm y máxima de 230 mm, con un grosor mínimo de 2,9 mm y máximo de 6,5 mm, que contengan en peso: — como mínimo 18 % y como máximo 23 % de estaño — como mínimo 0,7 % y como máximo 1,5 % de cobre — y ocasionalmente otros metales, cada uno en una concentración inferior a la del cobre	0
ex 77.02	Placas de magnesio esmeriladas y pulidas, de dimensiones no superiores a 770 x 1 020 mm, recubiertas por una cara de resina epoxi insensible a la luz	0
ex 81.03 B	Hilados de tántalo sin alear con un diámetro mínimo de 0,2 mm y máximo de 0,5 mm destinados a la fabricación de condensadores (a)	0
ex 81.04 D I b)	Cromo en forma de laminillas, briquetas o granos catódicos, que no contengan en peso más de 0,10 % de oxígeno total, más de 0,015 % de aluminio total ni más de 0,001 % (medido en aluminio) de compuestos de aluminio insolubles en ácido clorhídrico 5N en ebullición y en ácido perclórico humeante en ebullición, destinado a la producción de aleaciones para la fabricación de las siguientes partes de turbinas a gas y reactores (a): — tubos fijos o móviles, incluidos los anillos — válvulas — toberas	0
ex 81.04 G I	Manganeso electrolítico con una pureza mínima de 99,7 % en peso destinado a la industria química (a)	0
ex 81.04 G I	Manganeso electrolítico con una pureza mínima de 99,7 % en peso destinado a la fabricación de aleaciones no férreas (a)	0
ex 81.04 K I	Desperdicios y desechos de titanio	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 81.04 K I	Titanio esponjoso	0
ex 84.17 F II	Haces de inmersión constituidos por ensamblaje de tubos de materia plástica que confluyen por cada extremo en una estructura de nido de abejas rodeada por un racor	0
ex 84.18 C II b)	Elementos de aparatos para la separación de gases a partir de mezclas de gases, consistentes en un haz de fibras huecas y permeables que atraviesa por un extremo un elemento de materia plástica y va sellado por el otro extremo, todo ello inserto en un contenedor metálico, perforado o no, de longitud total no inferior a 300 mm pero no superior a 3 700 mm y de diámetro no superior a 350 mm	0
ex 84.18 C II b)	Partes de aparatos formadas por un haz de fibras huecas de materia plástica artificial y de paredes permeables, incrustado por un extremo en un bloque de materia plástica artificial y que atraviesa, por el otro extremo, un bloque de materia plástica artificial, todo ello inserto en un cilindro de materia plástica artificial, destinadas a la filtración o depuración de aguas (a)	0
ex 84.18 C II b)	Dispositivo para la transformación catalítica de los óxidos de nitrógeno en nitrógeno y agua, constituido por una mezcla de óxidos o de sulfatos de vanadio y de dióxido de titanio o de sulfato de bario, modelada en forma de alveolos y cocida, en estuche metálico cuyas dimensiones no excedan de 120 x 120 x 160 cm	0
ex 84.18 C II b)	Partes de aparatos para la filtración o depuración del agua por ósmosis inversa, constituidas esencialmente por membranas de materia plástica, reforzadas interiormente por tejido, enrolladas alrededor, de un tubo perforado de materia plástica, todo ello contenido en un tubo de materia plástica	0
ex 84.31 A	Rodillos aspiradores de aleación de acero, sin perforar, de longitud no inferior a 5 207 mm, de diámetro exterior no inferior a 754 mm, destinados a ser utilizados en máquinas para la fabricación de papel o de cartón (a)	0
ex 84.51 A	Máquinas de escribir con caracteres Braille	0
ex 84.51 A	Máquinas de escribir electrónicas de bolsillo para uso de minusválidos, que, mediante teclas y una cabeza de impresión térmica, imprimen y proporcionan los textos en una cinta	0
ex 84.59 B	Partes de depósitos a presión de reactores, forjadas en una pieza y trabajadas en el torno, que pesen más de 150 t cada una	0
ex 84.61 B	Válvula hidráulica de 5 fases, constituida esencialmente por tres cuerpos de materia plástica y dos válvulas magnéticas de servocontrol, que se destine a ser montada en aparatos para suavizar el agua con proceso de regeneración automática (de circulación alterna) con una capacidad máxima de sustancias intercambiadoras de iones de 650 l (a)	0
ex 85.03	Pilas secas al carbono/cinc de tensión no inferior a 5,5 V y no superior a 6,5 V, cuyas dimensiones no sean superiores a 110 x 90 x 5 mm, que se destinen a ser incorporadas en <i>cassettes</i> de películas para fotografías de revelado instantáneo (a)	0
ex 85.22 C II	Sistema de visualización electromagnético constituido por 7 bobinas electromagnéticas, que mediante el magnetismo remanente de los núcleos de las bobinas permiten una memoria permanente, y 7 segmentos giratorios que reflejan la luz, cada uno de ellos montado sobre una barra magnética, encerrado en un estuche cuyas dimensiones máximas son de 28 x 36 x 50 mm	0
ex 85.22 C II	Aparato portátil de lectura y escritura Braille, sistemas de lectura táctil y de grabación en <i>cassette</i> de cinta magnética, equipado con teclado electromecánico estándar de máquina de escribir Braille, con micrófono, altavoz y unidad de lectura Braille electromecánica de 20 caracteres. Las dimensiones exteriores del aparato no son superiores a 11 x 24 x 36 mm	0
ex 90.01 A II	Lentes de Fresnel octogonales de resina acrílica, sin montar, que se destinen a ser utilizadas en el montaje de retroproyectores (a)	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos autónomos (%)
ex 90.01 B	Producto consistente en una película polarizante reforzada por un lado o por los dos con material transparente	0
ex 90.19 A III	Prótesis vasculares cuyo orificio más ancho tenga un diámetro interior que no exceda de 8 mm	0
ex 90.19 A III	Prótesis vasculares compuestos por una trama tubular constituida por hilos, rodeada por colágeno de origen animal	0
ex 90.19 B I	Receptores para aparatos auditivos contenidos en un estuche cuyas dimensiones exteriores medidas sin tener en cuenta los puntos de conexión, no sean superiores a 5 x 6 x 8 mm	0
ex 90.19 B II	Aparatos de lectura para ciegos, formados por una cámara muy pequeña que mediante fototransistores transmite las letras a un teclado de teclas piezoeléctricas, y sus partes, piezas sueltas y accesorios	0
ex 98.10 B	Ruedas con o sin arrastrador, destinadas a la fabricación de mecheros de bolsillo de gas no recargables (a)	0
ex 98.10 B	Mecanismo de encendido piezoeléctrico	0

(a) El control de la utilización para ese fin especial se hará aplicando las disposiciones comunitarias en la materia.